



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220170054000

Téngase en cuenta que la parte actora describió de manera extemporánea el traslado de las excepciones formuladas por su contraparte.

Vencido el término de traslado anterior, se ABRE a pruebas el asunto por el término legal.

PARTE DEMANDANTE:

Se tiene como tal las documentales indicadas en la demanda.

PARTE DEMANDADA:

No solicitó la práctica de pruebas.

Comoquiera que no existen pruebas que practicar se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 278 del C.G.P., por tanto, en firme la presente providencia reingresen las diligencias al despacho a fin de proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

a27b32c8a37c0545d31aa678096f010e371ce54f680f5b2ffc9a106a11763c21

Documento generado en 10/06/2021 02:50:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>